

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACION: 2021-00070-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 04 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES DE COLOMBIA Y OTROS
AUTO: No. 866
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO.

Aclaro lo anterior por el abogado de MIROAL INGENIERIA SAS, lo cual en realidad consulta lo dispuesto en la normativa vigente, procede entonces terminar este proceso pago total, por cuanto el representante judicial de la parte ejecutante, cuenta con la facultad expresa de recibir, conforme lo exige el artículo 461 del CGP. Se ordenarán levantar las medidas cautelares y sin condena en costas por así haberse solicitado.

A la sociedad MIROAL INGENIERIA SAS se le debe devolver el depósito judicial No 469210000062864 por valor de \$127`000.000.00 a través del sistema “token” del banco agrario en el que no es necesario generar el depósito judicial el físico, sino que el representante legal o a quien este autorice, para solicitar su cobro.

Se advierten que también hay depósitos judiciales Nos. 469210000062863¹ por \$237.107,25 - 469210000062873² por \$11`194.798,96 - 469210000062869<sup>3</sup> por \$126`000.000,00 - 469210000062870⁴ por \$1`000.000,00 - 469210000062910<sup>5</sup> por \$86`335.450,81 - 469210000062962⁶ por \$13`798.035,20 -

¹ Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

² Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

³ Descontado a ING.ASOCMEDINA Y RIVERA

⁴ Descontado a ING. ASOCMEDINA Y RIVERA

⁵ Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

⁶ Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACION: 2021-00070-00

469210000063018⁷ por \$149.620,86 y 469210000063233⁸ por \$126.521,52 en favor de las demás demandadas quienes no han solicitado su devolución.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

2.- Salvo que exista embargo de remanentes, **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en auto 553 del 20 de mayo de 2021. Remitir el oficio con firma electrónica a las partes interesadas, entre ellos a MIROAL INGENIERIA SAS.

3.- **EXPEDIR ORDEN DE PAGO** del depósito judicial No. 469210000062864 por valor de \$127`000.000.00 en favor de la sociedad MIROAL INGENIERIA SAS, distinguida con el NIT 830.053.973-1, para que a través de su representante legal o a quien este designe, lo cobre ante las Oficinas del Banco Agrario de Colombia.

4. **ADVERTIR** mediante anotación en estados a los demás demandados, que existen depósitos judiciales en su favor, que hasta la fecha no han sido reclamados.

5. Cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto, **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

⁷ Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

⁸ Descontado a MEDINA Y RIVERA INGENIEROS A.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAA CONSTRUEQUIPOS SAS.
DEMANDADO: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACION: 2021-00070-00

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc3c92342f23691e5ee6ef30690eaa6c51d2b89050ec5cfa8c6d304e8d3275a

Documento generado en 04/08/2021 03:59:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>